

marca número 1.291.715, "Nieuwdalland" (con gráfico) para designar productos de la clase 31.º del Nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22005 *RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.021/92, promovido por «Lobby Sports, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.021/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Lobby Sports, Sociedad Anónima, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1991 y 15 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 10 de mayo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la entidad "Lobby Sports, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1991 y 15 de julio de 1992, éste desestimatorio de la reposición formulada contra el primero, denegatorios de la marca número 1.306.908, mixta, clase 25, "Great Escape", relativa a prendas de vestir para caballero, señora y niño; artículos de sombrerería y calzado; cuyos actos anulamos por no ser conformes a derecho y ordenamos la concesión a la actora de la citada marca número 1.306.908, "Great Escape". Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22006 *RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.067/92-04, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.067/92-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de abril de 1991 y 10 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de julio de 1992 y 3 de abril de 1991, que dispusieron la concesión de la marca número 1.588.281, denominada "Frutos-Hueso", de la clase 30 del Nomenclátor Internacional, confirmando las mismas por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22007 *RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 102/1992, promovido por doña Olga María y doña Ana Cecilia Vázquez Marín.*

En el recurso contencioso-administrativo número 102/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Olga María y doña Ana Cecilia Vázquez Marín contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Olga María y doña Ana Cecilia Vázquez Marín contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1991 que denegó la inscripción del rótulo de establecimiento 162835 ANNA MX, que habían solicitado para distinguir su negocio destinado a confección y venta de prendas exteriores de señora en punto y textil, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22008 *RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 571/1992, promovido por «M. B. Internacional S. p. A.» y «Grupo la Perla, Sociedad de Responsabilidad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 571/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «M. B. Internacional, S. p. A.» y «Grupo la Perla, Sociedad de Responsabilidad Limitada», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1990 y 30 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 29 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de las entidades "M. B. Internacional, S. p. A." y "Grupo la Perla, Sociedad de Responsabilidad Limitada", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1990 (confirmada en reposición con fecha 30 de septiembre de 1991), por la que se autoriza el registro de la marca número 1.241.195, "Ana Obregón", para designar productos de la clase 25 del Nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22009 *RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 656/92, promovido por «Reebok International Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 656/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Reebok International Limited», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 y 13 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 656/92 interpuesto por «Reebok International Limited», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 y 13 de julio de 1992, recaídas en expediente 1.234.534 y a que se contrae la presente litis, por ajustarse a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22010 *RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 48/1991, promovido por «Sistemas de Control, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 48/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sistemas de Control, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 26 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Sistemas de Control, Sociedad Anónima», contra los actos a que el mismo se contrae; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunico a V. S.
Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22011 *RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 572/1992, promovido por «Whirlpool España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 572/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Whirlpool España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1990 y 14 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Codes Feijoo, actuando en nombre y representación de «Whirlpool España, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de

junio de 1990, confirmada en reposición por la de 14 de octubre de 1991, en cuya virtud se concedió la inscripción de la marca número 1.236.044, «Ygnis», para la clase 16, anulando la resolución impugnada por no ser conforme a derecho y declarando la improcedencia de acceder a la inscripción registral de la marca solicitada; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22012 *RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.111/1992, promovido por «Boots Pharmaceuticals, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.111/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Boots Pharmaceuticals, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22013 *RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.101/1992, promovido por don Hiro Wadhmal Balani.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.101/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Hiro Wadhmal Balani, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 y 21 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo y anulamos la resolución administrativa que ha permitido a doña Carmen Martín de Amo el registro de la marca «Abanico». No imponemos costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.